

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL 174424089001

Marmato, Caldas, seis (06) de agosto de dos veintiuno (2021).

AUTO SUST .Nº.	:	0151-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA EJCUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00003-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO	:	FRANCISCO ANTONIO ZAMORA CASTRO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo a memorial allegado por la empresa demandada CALDAS GOLD MARMATO SAS, remitido vía mensaje de datos por el representante legal – suplente- LUCAS VELASQUEZ RESTREPO; este judicial ordena poner en conocimiento de la parte demandante; memorial y anexos, obrantes a orden 100 del expediente electrónico.

En el escrito mencionado, se informa acerca del conocimiento sobre la presente la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, promovida por apoderado judicial de los señores, ABAD ZAMORA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No.4.593.292; MARIA ILSA ZAMORA GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No.25.214.286; JORGE EDUARDO ZAMORA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No.4.445.782; MARÍA LEIVA DE JESÚS ZAMORA GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No.24.742.219; JULIO ALBEIRO ZAMORA GRAJALES, quien presenta condición de interdicción judicial, identificado con cédula de ciudadanía No.4.445.784; y FLOR ZULEMA ZAMORA GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No.24.741.957; en calidad de herederos determinados del señor FRANCISCO ANTONIO ZAMORA CASTRO, y en contra de la empresa **CALDAS GOLD MARMATO SAS**.

“...Fue de nuestro conocimiento que se está adelantando un proceso ejecutivo en nuestra contra, por la falta de pago de una costas judiciales decretadas por su señoría. Al respecto nos permitimos respetuosamente aportar copia del soporte de pago realizado para cumplir con lo ordenado por su despacho. Lo anterior con el fin de evitar cualquier medida cautelar contra la sociedad que represento, así como solicitar formalmente la terminación del proceso (...).”

Es por ello, que la empresa constituye título judicial N°. 418320000004134, por valor de **CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

PESOS M/CTE (\$ 4.013.685,⁰⁰), en el presente proceso, como pago a los costas procesales liquidadas en favor de la los señores ZAMORA GRAJALES.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0115**

Fecha: **Agosto 09 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Marmato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241f4c53b523cb3ebde6cfe8a5c1a035d9ff1fbd95ef5a22d6814c46cbe311f1

Documento generado en 06/08/2021 02:58:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>